

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2020-00196-00

Por encontrarse reunidos los requisitos contemplados por los artículos 82 y 376 del Código General del Proceso y el Decreto 2580 de 1995, y 1073 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda especial de servidumbre que presentó **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.** contra **MISAEEL JOSE MISERQUE RODRIGUEZ**.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado pro el término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto 2580 de 1995 y el artículo 2.2.3.7.5.3., sección 5 del Decreto 1073 de 2015

TERCERO: De conformidad con el numeral 1º del artículo el artículo 2.2.3.7.5.3., sección 5 del Decreto 1073 de 2015, se decreta la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176 - 160517. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

CUARTO: A efectos de llevar a cabo la inspección judicial de que trata el numeral 4º, del artículo el artículo 2.2.3.7.5.3., sección 5 del Decreto 1073 de 2015, se comisiona con amplias facultades al **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO CUNDINAMARCA**, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales. Termina de la comisión el estrictamente necesario.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada **EDNA MARIA GUILLEN MORENO**, como apoderada de la parte demandante en este proceso, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JT

El presente auto se notifica por estado electrónico el día de hoy:

15 JUL. 2020